JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00509** 00

1.- El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 270 de 1996, procedió a distribuir esa competencia entre los diferentes jueces de pequeñas causas, estableciendo algunos por localidades. Es por ello, que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020, se creó un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Suba, **cuya cobertura será la de esa localidad,** y de conformidad con el artículo 17 del C.G.P. sólo tiene competencia para conocer los procesos de mínima cuantía.

2.- Traídos los derroteros normativos, que sirven para edificar la decisión, baste revisar la cuantía de las pretensiones para efectos de determinar la competencia de los jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, estableciéndose del expediente que la misma se estableció en el acápite de cuantía en la suma de **$35’027.221,00 como capital más la suma de $7’329.041.00 por concepto de cláusula penal, más los intereses moratorios que se causen**; cuantía que para el año en que se presentó la demanda (2022), superó los 40 SMLMV, correspondiendo la competencia a los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C.**

Así las cosas, en acatamiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P, la competencia radicará en cabeza de los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C** con el reparto que de manera equitativa se realice por parte de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por las breves razones esbozadas, el Juzgado en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la Legislación General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente acción a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C,** para que entre ellos se efectúe el reparto respectivo. Ofíciese a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

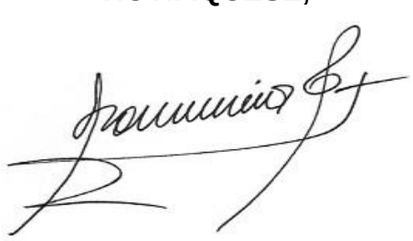

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29
Hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG